

RESOLUCIÓN No. 1093 DEL 28 NOV 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE UN (01) AÑO A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA - FESANCO, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO”

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No. 5934 del 24 de agosto de 2023, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución No. 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución No. 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución No. 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y

RESOLUCIÓN No. 1093 DEL 28 NOV 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE UN (01) AÑO A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA - FESANCO, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO”

especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

Que, mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que, el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que mediante radicado **20236050000207082 de 18 de octubre del 2023** la entidad **FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA - FESANCO**, identificada con NIT **801.001.664-0** a través de su representante legal **Guillermo José Arcila Soto** identificado con cédula de ciudadanía No. **19.387.814**, presenta solicitud de renovación de licencia de funcionamiento del **SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, que se presta el servicio en la sede operativa ubicada en la Cra 92 # 28 -11 Barrio Vallé del Lili del Distrito Especial de Santiago de Cali y cuenta con sede Administrativa en la **Carrera 37 # 19 – 49/Barrio Nuevo Alvernia, Municipio de Tuluá, Valle del Cauca.**

Que, se designó por parte del Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, un equipo interdisciplinario de profesionales para la verificación documental de los requisitos legales, técnico, administrativo y financieros, en atención a lo dispuesto en el procedimiento de licencias de funcionamiento de nivel regional y en las directrices impartidas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en ejercicio de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa.

RESOLUCIÓN No. 10.93 DEL 28 NOV 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE UN (01) AÑO A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA - FESANCO, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO”

Que, el artículo 13 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, fue modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 del 13 de septiembre del 2019, en donde se dispone el otorgamiento de la licencia bienal a los Operadores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar bajo el cumplimiento parcial de los requisitos establecidos en la Resolución N0.3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, lineamientos y manuales operativos vigentes.

Que, la entidad denominada entidad **FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA - FESANCO**, identificada con NIT 801.001.664-0, en la sede Administrativa **Carrera 37 # 19 -49 Barrio Nuevo Alvernia, Municipio de Tuluá, Valle del Cauca**, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - Regional Quindío** mediante la Resolución número 0479 del 30 de diciembre de 2011.

Que mediante Resolución número **5056 del 6 de junio del 2023** se otorgó licencia de funcionamiento Inicial a la entidad **FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA - FESANCO**, con sede operativa ubicada en la **Carrera 92 No. 28 – 11 barrio Valle de Lili del Distrito Especial de Santiago de Cali, Valle del Cauca**, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en el **Servicio de Apoyo Psicológico Especializado** la cual fue debidamente notificada y ejecutoriada y a la fecha se encuentra vigente.

Que, la entidad quiere dar respuesta a una necesidad de la región brindando atención al siguiente grupo de población objeto de atención:

- **Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.**

Que, de acuerdo con las directrices para la reanudación del trámite de renovación de licencias de funcionamiento impartidas en la resolución No. 2410 del 7 de abril de 2022 y lo establecido en la Resolución N.º 003899 del 08 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el Lineamiento Técnico Implementación del Modelo de Atención dirigido a Niños, Niñas y Adolescentes en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos

RESOLUCIÓN No. 1093 DEL 28 NOV 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE UN (01) AÑO A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA - FESANCO, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO”

versión 4, el Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de las Niñas, los Niños y los Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos versión 2, aprobado mediante resolución 3368 de 20 de junio de 2022, bajo estos parámetros se adelanta el trámite con la visita de verificación de requisitos técnicos y administrativos, llevada a cabo el 30 y 31 de octubre, 27 y 28 de noviembre de 2023. El Operador debidamente autorizado o facultado o a quien haga sus veces, de la entidad denominada **FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA - FESANCO** cuenta con aprobación del PIYC, bajo radicado 202360400000263931 del 28 de noviembre de 2023 del **SERVICIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**; por lo cual a la fecha fue posible evidenciar el cumplimiento de estos requisitos.

Que se cuenta con todos los conceptos favorables emitidos, certifican el cumplimiento de requisitos legales, administrativos y financieros comunes y de carácter específico del servicio, el concepto **técnico se emite con un cumplimiento parcial**, debido a que la Fundación para el Fomento de la Educación, la Salud, la Alimentación y la Nutrición de Colombia "FESANCO", suscribió el contrato N0. 76005132023 con ICBF, el día 18 de octubre del 2023, con la asignación de 72 cupos, para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, a partir de esta fecha se inicia la fase de alistamiento, con la socialización del **SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** con las diferentes Autoridades Administrativas en los centros zonales del ICBF y del SNBF, durante este lapso de tiempo, no se brindó atención a los usuarios en el servicio, para el día 7 de noviembre de 2023, se remite por parte de las Defensorías de Familia, los primeros usuarios, contando hasta la fecha con 10 usuarios atendidos, a quienes se inició la prestación del servicio de atención y por los periodos de tiempo establecidos por ICBF no se ha culminado el proceso, lo cual no hizo posible verificar el cumplimiento de todos los requisitos técnicos.

Que, por lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo, el equipo interdisciplinario de profesionales delegados para el trámite de renovación de licencia de funcionamiento sugiere a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, otorgar licencia de funcionamiento **PROVISIONAL** para el **SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, por el término de un **(01) año** a la entidad denominada debidamente autorizado o facultado o a quien haga sus veces, de la entidad denominada **FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA**

RESOLUCIÓN No. 1093 DEL 28 NOV 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE UN (01) AÑO A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA - FESANCO, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO”

EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA - FESANCO, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la sede operativa ubicada en la sede operativa ubicada en la Carrera 92 No. 28 – 11 barrio Valle de Lili del Distrito Especial de Santiago de Cali, Valle del Cauca, en el SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO,

Que, en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de funcionamiento **PROVISIONAL** por el término de un (01) año, a la entidad denominada **FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA - FESANCO** para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en el **SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en la sede operativa Carrera 92 No. 28 – 11 barrio Valle de Lili del Distrito Especial de Santiago de Cali, Valle del Cauca.

La cual contará con las siguientes especificaciones técnicas:

1. clase de licencia	Provisional
2. Término de Vigencia	Uno (01) año
3. Nombre del Servicio	Servicio de Apoyo Psicológico Especializado
4. capacidad de Atención	Se cuenta con seis (6) espacios de atención (consultorios), exclusivos para el servicio y con el Talento Humano para la atención de 216 usuarios mensuales.
5. Población objeto de atención	Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

RESOLUCIÓN No. 1093 DEL 28 NOV 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE UN (01) AÑO A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA - FESANCO, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO”

6. Sede operativa	Carrera 92 No. 28 – 11 barrio Valle de Lili del Distrito Especial de Santiago de Cali, Valle del Cauca.
7. Sede administrativa	Carrera 37 # 19 - 49 Barrio Nuevo Alvernia, Municipio de Tuluá, Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición de la presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar del contenido de la presente Resolución al representante legal o apoderado debidamente autorizado o facultado o a quien haga sus veces, de la entidad denominada **FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA - FESANCO**, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el director regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

RESOLUCIÓN No. 1093 DEL 28 NOV 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE UN (01) AÑO A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA - FESANCO, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO”

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 28 NOV 2023

LILIANA SARRIA PARRA
Directora (E) Regional ICBF Valle

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Guillermo Alonso Idarraga Castillo		28/11/2023
Revisó	Eyleen Jurany Navia Jansasoy		28/11/2023
Control Legal	Eyleen Jurany Navia Jansasoy		28/11/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



Guillermo Alonso Idarraga Castillo

De: FESANCO Fundacion <fesanco98@gmail.com>
Enviado el: lunes, 4 de diciembre de 2023 2:57 p. m.
Para: Guillermo Alonso Idarraga Castillo
Asunto: Fwd: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
Datos adjuntos: RENUNCIA DE TERMINOS.pdf

No suele recibir correos electrónicos de fesanco98@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Cali, 04 de diciembre del 2023

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF

ATT: GUILLERMO IDARRAGA Oficina Jurídica

Regional Valle

Ref.: Renuncia de términos

Cordial saludo,

Yo, Guillermo José Arcila Soto en mi calidad de representante legal de la Fundación para el fomento de la educación, la salud, la alimentación y la nutrición de Colombia - FESANCO identificada con NIT: 801.001.664-0, me permito RENUNCIAR a término de ejecutoria entendiendo y aceptando el contenido de la Resolución No. 1093 del 28 de noviembre de 2023. Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA - "FESANCO" para desarrollar el servicio APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el departamento de Valle del Cauca".

Con toda atencion .



El lun, 4 dic 2023 a las 14:02, FESANCO Fundacion (<fesanco98@gmail.com>) escribió:

Señor

GUILLERMO JOSÉ ARCILA SOTO

Representante Legal

FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA - FESANCO.

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización recibida por correo electrónico de fecha **04 de diciembre de 2023**, por parte del representante legal de la entidad denominada **FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA - FESANCO**; por medio del presente, se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, el contenido de la **resolución 1093 del 28 de noviembre de 2023**.

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: GUILLERMO JOSÉ ARCILA SOTO

EL NOTIFICADOR: GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA

(Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo “queda en firme”.

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente



GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

Profesional Universitario

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Valle

Avenida 2 Norte No. 33AN-45

Teléfono : 602 4882525 Ext. 260205

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: FESANCO Fundacion <fesanco98@gmail.com>

Enviado el: lunes, 4 de diciembre de 2023 1:45 p. m.

Para: Guillermo Alonso Idarraga Castillo <Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>

Asunto: Fwd: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

No suele recibir correos electrónicos de fesanco98@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Doctor

GUILLERMO ALONSO IDARRAGA

Profesional Universitario

Grupo Jurídico

ICBF- Regional Valle

Mediante el presente correo me permito AUTORIZAR LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA de la **Resolución No. 1093 del 28 de noviembre de 2023**

Quedo atento ante cualquier inquietud.

Guillermo José Arcila Soto

Representante Legal

FESANCO

El lun, 4 dic 2023 a las 13:16, FESANCO Fundacion (<fesanco98@gmail.com>) escribió:

----- Mensaje reenviado -----

De: **FESANCO Fundacion** <fesanco98@gmail.com>

Fecha: El lun, 4 de dic. de 2023 a la(s) 1:08 p.m.

Asunto: Fwd: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Para: Wendy Pajoy <wendicita_66@hotmail.com>

----- Mensaje reenviado -----

De: **Guillermo Alonso Idarraga Castillo** <Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>

Fecha: El lun, 4 de dic. de 2023 a la(s) 7:52 a.m.

Asunto: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Para: FESANCO Fundacion <fesanco98@gmail.com>

Cc: Sandra Jimena Munoz Galindez <Sandra.Munoz@icbf.gov.co>

Señor

GUILLERMO JOSÉ ARCILA SOTO

Representante Legal

FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA - FESANCO.

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente, solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica **de la resolución No. 1093 del 28 de noviembre de 2023.**

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, firmada por el Representante Legal.

Cordialmente



GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

Profesional Universitario

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Valle

Avenida 2 Norte No. 33AN-45

Teléfono : 602 4882525 Ext. 260205

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el

destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Fundación para el Fomento de
La Educación, La Salud, La Alimentación y
La Nutrición de Colombia
Nit. 801 001 664 -0

Cali, 04 de diciembre del 2023

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
ATT: GUILLERMO IDARRAGA
Oficina Jurídica
Regional Valle

Ref.: Autorización.

Cordial saludo,

Yo, Guillermo José Arcila Soto en mi calidad de representante legal de la Fundación para el fomento de la educación, la salud, la alimentación y la nutrición de Colombia - FESANCO identificada con NIT: 801.001.664-0, me permito me permito AUTORIZAR LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA de la Resolución No. 1093 del 28 de noviembre de 2023.

Con toda atención


Guillermo José Arcila Soto
Representante Legal
FESANCO

PUNTOS DE ATENCIÓN

Sector La Pizarra -El Paraíso (Antigua Hacienda La Pizarra) - Circasia (Quindío)
Cra. 16 # 21 Norte-00 Laureles - Armenia (Quindío)
Cra. 11 #10 Norte-55 La Castellana -Armenia (Quindío)

HOGARES SUSTITUTOS

Sede 1: Calle 5N # 18-29 Profesionales - Armenia (Quindío)
Sede 2: Cra. 17 # 1N-42 Nueva Cecilia - Armenia (Quindío)
Cra. 37 # 19-49 Nuevo Alvernia - Tuluá (Valle del Cauca)
Calle 12 # 1N-42 El Prado - Cartago (Valle del Cauca)



Cel. 3176619637 / Cel. 3188894647 / Cel. 3153073869 / Cel. 3167422291

www.fundacionfesanco.com



Fundación para el Fomento de
La Educación, La Salud, La Alimentación y
La Nutrición de Colombia
Nit. 801 001 664 -0

Cali, 04 de diciembre del 2023

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
ATT: GUILLERMO IDARRAGA
Oficina Jurídica
Regional Valle

Ref.: Renuncia de terminos

Cordial saludo,

Yo, Guillermo José Arcila Soto en mi calidad de representante legal de la Fundación para el fomento de la educación, la salud, la alimentación y la nutrición de Colombia - FESANCO identificada con NIT: 801.001.664-0, me permito RENUNCIAR a término de ejecutoria entendiendo y aceptando el contenido de la Resolución No. 1093 del 28 de noviembre de 2023. Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA - "FESANCO" para desarrollar el servicio APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el departamento de Valle del Cauca"

Con toda atención


Guillermo José Arcila Soto
Representante Legal
FESANCO

PUNTOS DE ATENCIÓN

Sector La Pizarra -El Paraíso (Antigua Hacienda La Pizarra) - Circasia (Quindío)
Cra. 16 # 21 Norte-00 Laureles - Armenia (Quindío)
Cra. 11 #10 Norte-55 La Castellana -Armenia (Quindío)

HOGARES SUSTITUTOS

Sede 1: Calle 5N # 18-29 Profesionales - Armenia (Quindío)
Sede 2: Cra. 17 # 1N-42 Nueva Cecilia - Armenia (Quindío)
Cra. 37 # 19-49 Nuevo Alvernia - Tuluá (Valle del Cauca)
Calle 12 # 1N-42 El Prado - Cartago (Valle del Cauca)



Cel. 3176619637 / Cel. 3188894647 / Cel. 3153073869 / Cel. 3167422291

www.fundacionfesanco.com

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN NO. 1093 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2023

En Santiago de Cali, a los **05 días del mes de diciembre de 2023** el suscrito Abogado de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **resolución No. 1093 del 28 de noviembre de 2023**, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional por el término de un (01) año a la entidad denominada **FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA - FESANCO**, para prestar el servicio público de bienestar familiar en el servicio **DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** a la institución denominada **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA - FESANCO**, fue notificada de manera electrónica el día **04 de diciembre de 2023** al señor **Guillermo José Arcila Soto** identificado con cédula de ciudadanía No. **19.387.814**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedó el acto administrativo EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, el día **05 de diciembre de 2023** por agotamiento administrativo.



GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

Abogado Grupo Jurídico

ICBF Regional Valle del Cauca